TÍTULO III:
REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE EGRESADO

4. Para ser considerado egresado de un Programa de la UPC conducente a Grado Académico de Bachiller, se requiere:
   a. Aprobación de los estudios de pregrado o pregrado EPE, según corresponda, habiendo completado todos los créditos y actividades lectivas exigidas en el Plan de Estudios vigente al momento de la realización de los estudios y con una duración mínima de cinco años de acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
   b. Dominio del idioma inglés, o de una lengua nativa, según lo indicado por las normas correspondientes.
   c. Cumplimiento del número de créditos correspondientes a prácticas pre profesionales, según lo establecido en las normas del Vicerrectorado Académico y de Investigación y de la Facultad respectiva, para el caso de pregrado; y del procedimiento para acreditar experiencia laboral y adquisición de competencias en el caso de pregrado EPE, según lo establecido en las normas del Vicerrectorado Académico y de Investigación.
   d. Cumplimiento del número de créditos correspondiente a actividades extraacadémicas electivas y obligatorias, según lo establecido en las normas del Vicerrectorado Académico y de Investigación y de la Facultad respectiva.
   e. Cumplimiento de las obligaciones y compromisos con el Sistema de Bibliotecas y con el área de Cobranzas de la Universidad.
   f. No tener procedimiento disciplinario en curso o haber cumplido con la sanción correspondiente.
   g. ***Haber cumplido con la entrega de documentación pendiente a la Universidad como constancias, certificados y/o diplomas, entre otros documentos físicos y/o virtuales expedidos por instituciones educativas del país y/o del extranjero.***

La constancia de egresado se obtiene luego del cumplimiento de los requisitos antes señalados, debiendo tramitarse por la plataforma electrónica respectiva, de acuerdo al procedimiento correspondiente, que incluye el registro de una foto actualizada por parte del estudiante.

Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad Académica

TÍTULO IV:
REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

5. Para obtener el Grado Académico de Bachiller se requiere:
   a. Contar con la condición de egresado.
   b. Haber presentado y aprobado un Trabajo de Investigación, de acuerdo a las normas específicas de cada Facultad, aprobadas por el Vicerrectorado Académico y de Investigación.
   c. Haber obtenido la conformidad en el proceso de revisión de similitud del Trabajo de Investigación por parte de la Dirección de Gestión del Conocimiento como condición de registrar el trabajo en el Repositorio Académico, acorde a la normativa interna y de SUNEDU correspondiente.

6. El Trabajo de Investigación se puede realizar en forma individual o grupal. Cuando es de forma grupal se prefiere un grupo de dos integrantes, aunque excepcionalmente pueda ser de hasta cinco integrantes.

7. Los estudiantes que registran su primera matrícula en UPC antes del semestre académico 2014-02 obtendrán el Grado Académico de Bachiller de manera automática, sin la exigencia de presentación y aprobación de un Trabajo de Investigación como condición para la obtención del bachillerato.

8. Los estudiantes que ingresaron a la UPC a partir del semestre académico 2014-02 que hayan realizado estudios previos en instituciones superiores, deben presentar su constancia de matrícula de la institución de origen como parte del trámite para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

9. Cuando la presentación y aprobación de un Trabajo de Investigación es condición para la obtención del bachillerato, el Director del Programa correspondiente, o quien haga sus veces, entrega la versión aprobada del Trabajo de Investigación al proceso de revisión de similitud de la Dirección de Gestión del Conocimiento e indica un autor de contacto.

   El autor de contacto es responsable de entregar una versión del trabajo que levante cualquier observación que pudo haber recibido de la Dirección de Gestión del Conocimiento hasta finalizar el proceso de revisión de similitud conforme. No procede modificar el trabajo después de haber terminado conforme el proceso de revisión de similitud.

Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad Académica

El Trabajo de Investigación debe finalizar el proceso de revisión de similitud conforme como requisito para ***su*** registro en el Repositorio Académico que, a su vez, es requisito para la emisión y posterior entrega ***del grado de Bachiller***.

Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad Académica